

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 87 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numeró 6.357.600 expedida en Unión (Valle), quien en calidad de **PRESIDENTE (E)**, nombrado mediante Decreto 1630 del 31 de julio de 2013, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con Nit 860.011.153-6 atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente documento se denominará **LA SOCIEDAD**., y por la otra parte, **LUIS ORLANDO LUGO LEON**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.297.346 expedida en Bogotá, quien en calidad de socio y representante legal, obra en nombre y representación legal de **KPMG LTDA**, Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 6476 otorgada el 6 de Noviembre de 1959 en la Notaria 4º del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C., Matricula Mercantil No. 777380 de la Cámara de Comercio de Bogotá y NIT. No. 860.000.846-4, quien en adelante se denominará **EL REVISOR**, hemos acordado celebrar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal, contenido en las clausulas enunciadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **LA SOCIEDAD**, de conformidad con el articulo 203 del Código de Comercio y el artículo 79 del EOSF está obligada a tener Revisor Fiscal. **b)** Que **LA SOCIEDAD**, celebra el presente contrato en desarrollo de las actividades relacionadas con las operaciones reguladas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin sujeción al Estatuto General de Contratación Pública, teniendo en cuenta el Decreto 1510 de 2013 y en consecuencia acoge el Régimen Contractual Privado, con prevalencia de los principios de la función administrativa, gestión fiscal y de control interno de los artículos 209, 267 y 269 de la Constitución Política Nacional respectivamente. **c)** Que al tenor de lo establecido en el artículo 204 del Código de Comercio, la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, en reunión del 11 de marzo de 2008, designó a la firma auditora **KPMG LTDA**, para desarrollar las actividades de Revisoría Fiscal por el periodo comprendido entre el mes de abril de 2008 al 31 de marzo de 2009, dada su experiencia profesional, bagaje internacional y conocimiento del negocio de la Administradora de Riesgos Profesionales. **d)** Que el día 19 de septiembre de 2008, fue aprobado por parte de la Asamblea General de Accionistas, la continuidad de la prestación de los Servicios Profesionales especializados de Revisoría Fiscal por parte de la firma **KPMG** para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010. **e)** Que en sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2010, la Asamblea General de Accionistas, aprobó por unanimidad la reelección del Revisor Fiscal, decisión contenida en el acta No. 111 de la misma fecha para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011. **f)** Que el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No 687, DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

día 29 de marzo de 2011, en sesión ordinaria de Accionistas, fue aprobada la continuidad de la prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal por parte de la firma **KPMG**, y el incremento de los honorarios hasta el 31 de marzo de 2013. **g)** Que mediante acta No 115 del día 27 de marzo de 2012, en sesión ordinaria de Accionistas, fue aprobada la continuidad de la prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal por parte de la firma **KPMG**, y el incremento de los honorarios hasta el 31

de marzo de 2013. **h)** Que mediante acta No 117 del día 22 de marzo de 2013, en sesión ordinaria de Accionistas fue aprobada la continuidad de la prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal por parte de la firma **KPMG**, para el periodo comprendido 2013 -2014, indicando además que la continuidad en la prestación de los servicios, así como la idoneidad y capacidad de la firma, justifican su contratación directa conforme a lo establecido en el Manual de Contratación artículo 19, numerales 3 y 14. Que la sociedad aquí contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **i)** Que la firma designada se encuentra a paz y a salvo por concepto de aportes a la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. **j)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos 2013000429 expedido el 27 de mayo de 2013, y el certificado de disponibilidad presupuestal No 2014000057 expedido el 28 de mayo de 2013.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

EI REVISOR se obliga con la **SOCIEDAD**, mediante el presente contrato, a prestar los servicios profesionales de revisoría fiscal de acuerdo con las funciones que se establecen en las normas legales al órgano de fiscalización privado denominado Revisor Fiscal y aquellas aplicables a la **Sociedad**, en especial las previstas en el artículo 207 del Código de Comercio y las normas consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, así como los requerimientos estatutarios, por el periodo comprendido entre el 2013 – 2014.

El enfoque de **Revisoría Fiscal** contempla lo siguiente:

1. Auditoría Financiera – Planificar y realizar la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, considerados en su conjunto, están exentos de errores significativos; lo cual incluye la realización de pruebas selectivas de los registros de contabilidad y los procedimientos de auditoría que se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 00687 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

consideren necesarios, según las circunstancias, para proporcionar una base razonable que permita sustentar el dictamen sobre los estados financieros. Así mismo, examinará con base en pruebas selectivas, las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También evaluarán los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Gerencia así como la presentación de los estados financieros. Como base para la auditoría, se hará un análisis de la estructura del control interno de la Sociedad, en particular lo referente a la preparación y presentación de la información financiera, de manera que sea confiable para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría; tal análisis no corresponde a una opinión sobre el control interno de la Sociedad; con todo, la auditoría podría identificar aspectos significativos de control interno y recomendaciones de mejoramiento. Tal como lo requieren las normas de auditoría de aceptación general, el Revisor realizará indagaciones específicas sobre las aseveraciones de la Gerencia incluidas en los estados financieros. Las respuestas a las indagaciones, las manifestaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenden el material de evidencia en el cual el REVISOR se basa para emitir el dictamen correspondiente.

2. Sistemas de Administración de Riesgos – Identificarán errores potenciales o considerarán factores de riesgo que puedan conducir a errores materiales en la presentación de los estados financieros. De acuerdo con los resultado del sistema de control interno decidirán la naturaleza, oportunidad y extensión de otros procedimientos de auditoría que consideren necesarios aplicar según las circunstancias. Como resultado de la evaluación se emitirán los informes relacionados con el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC), Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), Sistema de Administración de Riesgos Operativo (SARO) y Sistema de Adminsitración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

3. Auditoría de Cumplimiento – **EL REVISOR** hará revisiones sobre el cumplimiento de la normatividad legal - contable aplicable a la **Sociedad**, los estatutos y las decisiones adoptadas por la **Asamblea General de Accionistas**; revisiones de las cuales el Revisor emitirá un concepto sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones impartidas por la Junta Directiva y **Asamblea General de Accionistas**, como máximo organo social, concepto que hará parte del dictamen emitido.

Como resultado de lo anterior **EL REVISOR FISCAL** emitirá informes tanto a la Administración como al máximo órgano social de la Compañía; Cartas de recomendaciones, Dictamen como revisores fiscales y demas informes o

000687
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

certificaciones requeridos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, por entes de vigilancia y control del estado o autoridades competentes

Parágrafo. Hace parte integral del presente contrato la propuesta presentada por **EL REVISOR FISCAL** el 27 de febrero de 2013 dirigida a la Presidencia de **LA SOCIEDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES EXCLUIDAS DEL REVISOR

En virtud del presente contrato el Revisor no se obliga a realizar labores distintas de las previstas en la Ley, en el contrato, en la propuesta presentada por el Revisor y en los estatutos de la **SOCIEDAD**.

Las funciones imperativas que sobrevengan a la celebración de este contrato requerirán acuerdo escrito de honorarios entre **LA SOCIEDAD** y **EL REVISOR**.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley, el Revisor Fiscal depende únicamente del Máximo Órgano Social y que sus funciones se ejercen en beneficio común y no en interés particular, el **REVISOR** tampoco está obligado a dar respuesta o atender a solicitudes particulares de una o más personas, así tengan la calidad de propietarios, directores, demás administradores, empleados, clientes o contratistas de la Entidad.

En caso de conflicto entre los propietarios, entre éstos y la **SOCIEDAD**, entre los propietarios o la **SOCIEDAD** y alguno o algunos de sus administradores, entre clientes y **LA SOCIEDAD**, el **REVISOR** únicamente adelantará las acciones que determine expresamente la Ley o el Máximo Órgano Social, a quien informará los resultados. En todo caso el **REVISOR** se abstendrá de realizar acciones que puedan poner indebidamente en situación de ventaja a alguna de las partes involucradas en el conflicto.

CLAUSULA TERCERA. – NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DEL REVISOR, PATRONES DE CONDUCTA APLICABLES Y DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD

El REVISOR tiene el carácter de contratista independiente, por lo tanto, es exclusivamente responsable de los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago de similar origen, que se causen o deban hacerse respecto de las personas que libremente utilice para el cumplimiento de sus obligaciones. Las partes declaran que no existe relación laboral alguna entre ellas, ni entre sus trabajadores, contratistas o dependientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

De conformidad con la Ley 43 de 1990, el **REVISOR** desarrollará su trabajo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y demás normas propias de la profesión contable, con libertad, autonomía técnica y administrativa. Estará sujeto únicamente a las leyes y a las instrucciones impartidas por el máximo órgano de la **SOCIEDAD** que sean compatibles con la naturaleza del cargo.

En todo aquello en que las actividades del **REVISOR** no estén reguladas por las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia o por otras normas propias de la profesión contable consagradas en las leyes colombianas, se aplicará lo previsto por las normas internacionales emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos - *IFAC*-, y en su ausencia se observará lo consagrado en las normas profesionales expedidas por el American Institute of Certified Public Accountants.

Teniendo en cuenta lo anterior, **LA SOCIEDAD** declara que conoce y acepta: 1. El uso de los conceptos y criterios consagrados en las normas de la profesión contable, tales como suficiencia y competencia de la evidencia, carácter inductivo y no conclusivo de ésta, materialidad, error tolerable, nivel de precisión de la auditoría, énfasis y rotación de las pruebas de auditoría, utilización del muestreo, auditoría con apoyo en auditores internos, en otros auditores o en expertos, alcance de las funciones y deberes del **REVISOR** respecto de la detección de errores, irregularidades, fraudes, actos ilegales, desviaciones significativas o condiciones reportables sobre el control interno. 2. Las circunstancias en que conforme a las leyes y a las normas de la profesión contable es necesario emitir opiniones sin salvedades, con salvedades, con incertidumbres, negativas o abstenciones de opinión. 3. Que varios procedimientos de auditoría sólo pueden ser válidamente realizados con posterioridad a la realización de los hechos o a la fecha de corte de la información. 4. Que los procedimientos de auditoría siempre se planean para cubrir períodos contables completos, razón por la cual podría ser necesario efectuar procedimientos retrospectivos sobre datos anteriores. 5. Que el **REVISOR** sólo puede expresar seguridades positivas cuando haya completado todos los procedimientos previstos para cubrir el período respectivo. 6. Que la **SOCIEDAD** es responsable del control interno, de la preparación de estados financieros y sus notas y del cumplimiento de las normas legales y estatutarias. 7. Que existen casos en que, conforme a la Ley, el **REVISOR** deberá suministrar información a terceros o colaborar con las autoridades. 8. Que de los informes o comunicaciones del **REVISOR** pueden derivarse consecuencias no deseables o convenientes para la **SOCIEDAD**, que no obstante ella deberá soportar, siempre que el **REVISOR** actúe conforme a las normas legales y a las reglas de la profesión contable. 9. Que las obligaciones del **REVISOR** son de medio y no de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

resultados. 10. Que el ejercicio de la Revisoría Fiscal no implica la realización de auditorías forenses. 11. Que es deber de los administradores de la **SOCIEDAD** velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal. 12. Que los papeles de trabajo del **REVISOR** son de propiedad de éste, y podrán ser examinados y copiados por las Autoridades aún sin el consentimiento de la **SOCIEDAD**.

CLAUSULA CUARTA. – DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE ENCARGADOS

En vigencia de este contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 215 del Código de Comercio, 12 de la Ley 145 de 1960, 2º y 4º de la Ley número 43 de 1990, el **REVISOR** se obliga a designar al menos dos contadores públicos, para que desempeñen personalmente el cargo de Revisor Fiscal principal y suplente.

La **SOCIEDAD**, se obliga a inscribir a los designados como Revisores en el registro mercantil, con sujeción a las normas legales, durante el término de duración de este contrato

El REVISOR podrá cambiar dichas designaciones cuantas veces lo considere necesario. También podrá separar temporalmente a alguno de tales funcionarios del ejercicio del cargo, bien sea para atender situaciones laborales, tales como vacaciones o licencias, o para permitir el cumplimiento de deberes profesionales, como, por ejemplo, el de actualización profesional.

La **SOCIEDAD** y el **REVISOR** realizarán oportunamente todos los trámites correspondientes ante la Superintendencia Financiera para la posesión de las personas designadas como Revisor Fiscal principal y suplente.

CLAUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD

Son obligaciones de la **SOCIEDAD**: 1. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un adecuado sistema de control interno, que asegure hasta donde sea razonablemente posible la eficiencia y eficacia en las operaciones, la generación de información financiera fidedigna y el cumplimiento de las disposiciones legales. Esta obligación comprende el deber de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. 2. Haciendo uso de sus propios medios y recursos, realizar las investigaciones y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. DE
2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG
LTDA**

rendir los informes a que haya lugar con relación a las inspecciones, quejas, denuncias o reclamos que se hagan respecto de su funcionamiento, del desarrollo de sus operaciones, de la calidad de sus bienes o servicios o de la conducta de sus administradores, empleados o asesores. **EI REVISOR**, por su parte, realizará las acciones pertinentes conforme a las leyes. 3. Preparar cualquier documento sobre actos, operaciones o datos de la **SOCIEDAD** que el **REVISOR** deba certificar, dictaminar o remitir a terceros, salvo que el documento verse exclusivamente sobre la propia actividad del **REVISOR**. 4. Poner a disposición del **REVISOR**, dentro del calendario por él comunicado y junto con los soportes correspondientes, los documentos que de que trata el numeral anterior. 5. Permitir y garantizar, en cuanto esté a su alcance, la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos a la auditoría del **REVISOR**. Esta obligación comprende, entre otras cosas: A. Informarle de oficio y detalladamente de cualquier error, irregularidad, fraude, acto ilegal, deficiencia significativa o condición reportable, que sea material y haya sido advertida por sus administradores. B. Notificar, de oficio, oportunamente al **REVISOR**, los planes, proyectos, decisiones de los órganos sociales, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento realizado o trámite que pretenda adelantar, cualquier Autoridad Oficial con relación a la **SOCIEDAD**, a sus administradores y empleados o al **REVISOR**. C. Colaborar diligentemente en la obtención de la evidencia externa requerida por el **REVISOR**, tal como extractos, confirmaciones, conceptos de expertos (como los de evaluadores), actuarios, ingenieros, abogados que representen la **SOCIEDAD** en los procesos en que ella sea parte -, estados financieros e informes de gestión de sus subordinadas, así como para hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros. D. Impartir, a través de los órganos o funcionarios competentes, instrucciones a los administradores, empleados, asesores, expertos, revisores fiscales, auditores externos o internos, interventores, o a sus equivalentes, de las compañías subordinadas, sucursales, agencias u oficinas de la **SOCIEDAD**, para que presten adecuada colaboración al **REVISOR** en aquello que de acuerdo con las leyes y las normas de auditoría generalmente aceptadas sea necesario para que éste cumpla satisfactoriamente sus obligaciones. E. Adoptar políticas de conservación y retención de datos y documentos, en forma tal que estén disponibles hasta que prescriban las acciones legales en desarrollo de las cuales tales datos o documentos podrían ser requeridos como pruebas, conforme a las disposiciones legales. 6. Así ya se hubiese cancelado la inscripción del nombramiento del Revisor en el competente registro, facilitar oportunamente al **REVISOR** la información o el acceso a la documentación que fuere necesaria para responder adecuadamente requerimientos que le hagan las Autoridades o para defenderse de los cargos que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 00607 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

éstas le imputen, siempre y cuando medie una solicitud escrita y motivada. 7. Obrar en forma leal y transparente para con el **REVISOR**. 8. Adoptar todas las medidas que estén a su alcance para proteger los secretos industriales y empresariales del **REVISOR**, así como para evitar que personas no autorizadas por el **REVISOR** tengan acceso a los documentos, archivos, equipos o elementos que éste tuviere en las instalaciones de la **SOCIEDAD**. 9. Aprobar y ejecutar un presupuesto suficiente para el debido ejercicio de las funciones del **REVISOR**, pagando los honorarios y asumiendo los gastos estipulados. 10. Las demás previstas en las normas legales y en este contrato.

CLAUSULA SEXTA. – COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Con el fin de obrar coordinadamente y de contar con el tiempo suficiente para realizar los procedimientos exigidos por las normas de auditoría generalmente aceptadas, el **REVISOR** pondrá en conocimiento de la **SOCIEDAD** un calendario en el cual consten las fechas o la antelación con que ésta habrá de presentarle los documentos que de acuerdo con las normas legales o contractuales aquél deba certificar, dictaminar o remitir a terceros. Los documentos no incluidos en tal calendario, deberán ser presentados al **REVISOR** con una anticipación no inferior a tres (3) días hábiles.

El plazo mínimo disponible por el **REVISOR** para realizar sus procedimientos será de cinco (5) días hábiles. Los plazos a favor del **REVISOR** sólo empezarán a correr cuando la respectiva documentación se ponga a su disposición en forma completa y definitiva.

No obstante lo anterior, se aclara que las disposiciones anteriores aplican como una forma de coordinación entre las partes para la correcta ejecución del presente contrato, sin embargo el **REVISOR** deberá dar cabal cumplimiento a sus funciones legales en todos aquellos requerimientos legales que realicen los organismos de vigilancia o autoridades competentes que tengan una fecha de cumplimiento perentoria, a pesar que no se cumplan los términos de anticipación en la entrega de información señalados anteriormente.

CLAUSULA SEPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios por la prestación de servicios de revisoría fiscal, objeto del presente contrato, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$225.290.079.00)**. IVA incluido.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

PARAGRAFO PRIMERO: El número de horas presupuestadas para el presente contrato son 3.590. Su costo está comprendido en el valor de la remuneración pagada mensualmente a la Revisoría Fiscal. El Revisor Fiscal asistirá a las juntas directivas que sea invitado, o a la que los estatutos lo determinen con un estimado de 36 horas anuales.

CLAUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO.

Los honorarios pactados se pagarán en siete (07) cuotas mensuales, durante el periodo comprendido entre 01 de septiembre de 2013 al 31 de marzo de 2014, cada una por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/C. (\$32.184.297.00)** Incluido IVA, pagaderas mes vencido y los demás costos serán facturados por separado en el momento que ocurran.

Si hay remoción por el Máximo Órgano Social con anterioridad al periodo contratado, pero por circunstancias no imputables al REVISOR éste continuará prestando el servicio, para dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley 43 de 1990, desde ahora se conviene que la remuneración será en la siguiente forma: 1. En todo caso, la SOCIEDAD deberá reconocer y pagar honorarios al REVISOR hasta la fecha en la cual el REVISOR deje de ejercer el cargo. 2. Cada factura por honorarios y las cuentas de cobro por los conceptos de que trata la estipulación anterior, contará con treinta (30) días hábiles para su pago, previa aprobación de quien ejerza el control de ejecución, luego de los cuales la SOCIEDAD, sin necesidad de requerimiento alguno, estará en mora y deberá reconocer intereses a la máxima tasa permitida por las disposiciones legales en la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva. 3. Es deber de la SOCIEDAD realizar las gestiones y trámites necesarios, incluyendo la obtención de las autorizaciones o aprobaciones que correspondan a sus órganos, para que en todo momento se encuentren debidamente incluidas en su presupuesto y aprobadas todas las sumas que deban ser pagadas al REVISOR.

Parágrafo- Para efectos de realizar el desembolso de los honorarios mencionados, **EL REVISOR** debe presentar certificaciones de su revisor fiscal en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- y en donde conste encontrarse a paz y salvo a la fecha de entrega de la factura de venta. Si la factura no es acompañada por los documentos que le sean solicitados, los términos de pago no empezarán a contarse hasta tanto no se aporten en su totalidad. Dicha demora no generará a **EL REVISOR** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. Los pagos de que trata esta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

cláusula se efectuarán mediante cheque girado a nombre del REVISOR o mediante abono en cuenta bancaria previamente suministrada por el REVISOR.

CLAUSULA NOVENA. – REGLAS SOBRE RESPONSABILIDAD

El REVISOR responderá por sus actos de conformidad con lo previsto en los artículos 211 del Código de Comercio y 41 de la Ley 43 de 1990.

Si la SOCIEDAD no cumple con las obligaciones que le corresponden respecto a la preparación de documentos o de la oportunidad de su remisión al REVISOR, éste no será responsable por las consecuencias que se generen de las demoras en la presentación de los documentos que él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros, ni del hecho de abstenerse de opinar cuando a esto hubiere lugar de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El REVISOR tampoco será responsable frente a la SOCIEDAD por los errores, afirmaciones incorrectas u omisiones en las cuales incurra como consecuencia de la omisión en el suministro, ocultamiento o suministro equivocado, incompleto, engañoso o tardío de la información por parte de la SOCIEDAD, sus administradores, empleados o asesores.

CLAUSULA DECIMA. – DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato de prestación de servicios será desde 01 de septiembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014.

No obstante lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, considerado exequible mediante la Sentencia de la Corte Constitucional C-621, del 29 de julio de 2003, y sin perjuicio de la interrupción del contrato de conformidad con el artículo 44 de la Ley número 43 de 1990, el Revisor tendrá tal calidad hasta el día en que cesen los efectos de la inscripción en el correspondiente registro.

Conforme a sus estatutos, la SOCIEDAD está obligada a reunir oportunamente al máximo órgano social para que se pronuncie sobre la reelección del REVISOR o para que nombre un sucesor.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán poner fin a este contrato en cualquier tiempo, dando a la otra parte aviso escrito de su determinación con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles. En caso de terminación según la presente cláusula, no habrá lugar al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 000687 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

pago de indemnización alguna y en este evento **LA SOCIEDAD**. Pagará a **EL REVISOR** el valor del servicio prestado en proporción al tiempo transcurrido y el valor pactado.

La **SOCIEDAD** deberá designar un nuevo revisor dentro de los términos establecido en la normatividad vigente.

En caso de nombramiento de un nuevo revisor fiscal por parte del máximo órgano social, la **SOCIEDAD** deberá los trámites necesarias para inscribir en el registro mercantil el nuevo nombramiento y adelantar todas las gestiones encaminadas a gestionar su posesión ante el organismo competente con el fin de que cesen las responsabilidades del anterior **REVISOR**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS

EL REVISOR se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: Póliza Única de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el revisor en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el revisor reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **LA SOCIEDAD**

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al **REVISOR**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL REVISOR** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: EL REVISOR deberá prorrogar y mantener vigentes las garantías solicitadas, mientras dure la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

La SOCIEDAD autoriza el uso de correo electrónico u otro medio electrónico para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre el REVISOR y la SOCIEDAD y entre el REVISOR y especialistas externos a quienes el REVISOR o la SOCIEDAD hayan contratado. La SOCIEDAD reconoce que el correo electrónico viaja a través de la red pública de Internet, que no es un medio de comunicación totalmente seguro y, por tanto, la confidencialidad de la información transmitida puede ser comprometida a pesar de la diligencia y aún sin el conocimiento del REVISOR.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL REVISOR, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL REVISOR pagará a **LA SOCIEDAD**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISION

El control de ejecución del presente contrato estará a cargo de la **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO de Positiva Compañía de Seguros S.A.** y **EL SECRETARIO GENERAL de Positiva Compañía de Seguros S.A.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL REVISOR afirma, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley, juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 000687 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE INFORMACION PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con las normas éticas de la profesión contable, seguidas por **KPMG**, el trabajo será de carácter totalmente independiente y la **SOCIEDAD** autoriza a **KPMG** para que al proveer el servicio aplique las siguientes reglas cuando con motivo de su prestación tenga necesidad de acceder, procesar, transferir y almacenar información de la **SOCIEDAD**: (a) Definición Información Personal. El término "información personal" de la **SOCIEDAD** significa "cualquier tipo de información relacionada con un individuo que posea la **SOCIEDAD** o sus afiliadas, ya sean empleados, proveedores o clientes". (b) Protección de la Información Personal. • Con la firma del contrato de prestación de servicios de Revisoría Fiscal, la **SOCIEDAD** autoriza a **KPMG** para acceder, procesar, transferir y almacenar la información personal que se encuentre a nombre de la **SOCIEDAD**, de acuerdo con la definición establecida en el literal a) de esta cláusula a otras jurisdicciones fuera del territorio colombiano, únicamente en cumplimiento de las políticas internas que **KPMG** tiene para la administración del negocio y de los estándares de calidad del trabajo. En todo caso, al hacer la **SOCIEDAD** disponible la información personal para **KPMG**, aquella confirma que ha cumplido con las leyes aplicables a la protección de información personal, en especial la Ley 1581 de 2012 y las normas que la adicionen o modifiquen sobre la solicitud y conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular del dato personal, siendo esta la medida organizacional y técnica apropiada diseñada para la protección contra el procesamiento no autorizado o ilegal de la información personal, así como las medidas contra la pérdida o destrucción accidental o daño

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 10008687 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

de la información personal • No se subcontratará el procesamiento de información personal sin el previo consentimiento por escrito de la **SOCIEDAD** o de la confirmación que esta tenga de sus titulares. **KPMG** limitará el acceso a la información personal de la **SOCIEDAD** a aquellos de sus colaboradores que tengan necesidad de acceder a dichos documentos, con el fin de cumplir con sus funciones dentro del servicio objeto de este contrato bajo estrictas condiciones de confidencialidad y a personal de **KPMG** que sean de otras jurisdicciones, con el propósito de facilitar la administración del negocio y/o soportar el mantenimiento de calidad y estándares en el trabajo. • La información sobre contactos que tenga **KPMG** en la **SOCIEDAD** puede ser usada por Personal de **KPMG** para que les sean informados los servicios de **KPMG** y para proveer ocasionalmente comunicaciones de marketing, las cuales **KPMG** cree pueden ser de interés para la **SOCIEDAD**. La **SOCIEDAD** podrá, de acuerdo con lo establecido por la ley, solicitar y corregir la información personal en custodia de **KPMG**. Cualquier requerimiento para corregir deberá hacerse por escrito al gerente a cargo del servicio. (c) Confidencialidad de la Información. • Se podrá tener acceso o contacto con información sensible concerniente al negocio o los asuntos de la **SOCIEDAD** en el curso de la prestación de los servicios ("Información Confidencial"). En relación con la Información Confidencial se cumplirá con los estándares de confidencialidad del órgano regulador de la profesión, esto es, Junta Central de Contadores, y **KPMG** se adherirá a las restricciones de confidencialidad impuestas a **KPMG** por cualquier otra autoridad en Colombia en virtud de su función de revisor fiscal, cuyos requisitos **KPMG** se obliga a cumplir, así como con cualquier obligación impuesta a **KPMG** por la ley colombiana. • **KPMG** podrá compartir información relacionada con la **SOCIEDAD** incluida la definida en el literal a) de esta cláusula y la atinente a los servicios que se prestan, incluyendo Información Confidencial, de manera confidencial, con Personal de **KPMG**. • La expresión "Personal de **KPMG**" debe entenderse como todos y cada uno de los socios, miembros, directores, empleados, agentes y revisores de práctica o de servicios tecnológicos de **KPMG** en Colombia o de **KPMG** en otras jurisdicciones distintas a la colombiana, que por virtud de sus funciones específicas en relación con los servicios de revisoría fiscal, administración del negocio o estándares de calidad del trabajo deban acceder a la información de la **SOCIEDAD**, cuando sea del caso. • **KPMG** acuerda no revelar información de sus clientes a terceras personas, excepto por lo que sea razonablemente necesario en el curso ordinario de los negocios para llevar a cabo las actividades a desarrollar bajo el compromiso establecido en este contrato o requerido por ley o procedimiento legal o requerimiento profesional aplicable a los contadores públicos por nuestra normatividad o nuestra práctica internacional para asegurar la calidad del servicio. • **KPMG** está de acuerdo en no usar información de sus clientes para un propósito diferente al que hizo que la **SOCIEDAD** le relevan la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

información al cliente, por ejemplo, para enviar confirmaciones, a menos que otro uso diferente sea: (i) expresamente permitido por escrito por ustedes, o (ii) requerido por la ley o por un proceso legal o normas profesionales aplicables a los contadores públicos. •KPMG está de acuerdo en tomar medidas razonables no menores a aquellas para salvaguardar su propia información confidencial, para proteger la seguridad y confidencialidad de la información de todos los clientes, frente a amenazas de daño, acceso no autorizado o manipulación indebida. • KPMG mantendrá en reserva todos los datos personales que procese en nombre de la Compañía de conformidad con toda la legislación aplicable sobre privacidad. KPMG limitará el acceso a los datos personales procesados en nombre de LA SOCIEDAD a aquellos de sus empleados o personas que tenga necesidad de acceder a dichos datos personales con el fin de cumplir con sus funciones dentro del servicio objeto de este contrato

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DE EL REVISOR

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de LA SOCIEDAD, EL REVISOR se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual LA SOCIEDAD podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLAUSULA VIGESIMA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL REVISOR se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de LA SOCIEDAD so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA Y FISICAS A SER APLICADAS.

EL REVISOR se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de LA SOCIEDAD en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual LA SOCIEDAD podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACION MANEJADA Y LA DESTRUCCION DE LA MISMA.

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL REVISOR**, en el evento que para la prestación del servicio **LA SOCIEDAD** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL REVISOR**. Al final del plazo de ejecución, **EL REVISOR** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL REVISOR** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL REVISOR**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **LA SOCIEDAD**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL REVISOR**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL REVISOR** los gastos que demanda la formalización del presente contrato y los impuestos que se causen con ocasión del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL N.º 687 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato será pagado con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2013000429 expedido el 27 de mayo de 2013 el cual se afectará en la suma de **\$128.737.188.00**, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014000057, expedido el 28 de mayo de 2013 por la suma de **\$96.552.891.00**, el cual se afectara en su totalidad, expedidos por la oficina de presupuesto de **LA SOCIEDAD**

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD

EL REVISOR responderá e indemnizará cualquier daño o perjuicio causado por el incumplimiento de sus funciones, así como a los funcionarios, agentes y empleados de la Sociedad, con ocasión de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en actos u omisiones de **EL REVISOR** en el desarrollo del Contrato.

EL REVISOR se obliga a realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA SOCIEDAD** con ocasión o por razón de acciones u omisiones de **KPMG** derivadas de la ejecución del contrato”.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION

Las partes acuerdan que una vez se haya cumplido el objeto del contrato en la forma y tiempo debidos, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. En el caso en que no sea posible un acuerdo sobre la liquidación, **LA SOCIEDAD**. Procederá a liquidarlo unilateralmente.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION

EL REVISOR debe cumplir con los requisitos legales vigentes que le apliquen a su actividad en materia de salud ocupacional y medio ambiente, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL N.º 800687 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL REVISOR, se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA TRIGESIMA.- AUDITORIAS

El revisor en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE EL REVISOR EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL Revisor, debe acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **LA SOCIEDAD**. Para dicho cumplimiento se hace entrega en medio magnético, el cual se entiende recibido con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 000687 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y KPMG LTDA

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y efectuado el registro presupuestal. Para su legalización se requiere que **EL REVISOR** aporte las garantías debidamente constituidas para efectos de la aprobación respectiva.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- REMISIÓN LEGAL

En los asuntos no previstos en este contrato las partes se remitirán a lo establecido en el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, reglamentación emitida por la Superintendencia Financiera y demás normas aplicables que las modifiquen, aclaren o adicionen.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales en el presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **28 AGO 2013**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL REVISOR



000687

ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente (E)

LUIS ORLANDO LUGO LEON
Representante Legal



Elaboró: Adriana María MG.
Revisó Jorge Valderrama
Aprobó Sandra Rey